

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 55 • Miércoles, 14 de abril de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 1.794

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Número 1. Córdoba.— .....	1.799
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	1.800
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	1.804
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	1.804

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada. Córdoba.— .....	1.804
Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— .....	1.809

### AYUNTAMIENTOS

Baena, Lucena, Cardeña, Monturque y Montoro .....	1.809
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Baena y Córdoba .....	1.811
----------------------------------	-------

### OTROS ANUNCIOS

Consorcio Escuela de la Madera. Encinas Reales (Córdoba).— .....	1.812
--	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 2.452

Intentada la notificación personal en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Hanif Mohammad, nacionalidad Pakistán, con NIE n.º X-03458684-J, relativa a su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la Autoridad Gubernativa denegando la renovación de su permiso de trabajo y residencia, expediente número 838/14040147, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001 ("B.O.E." del 21), un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 ("B.O.E." del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 24 de marzo de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 2.510

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2302/2003 (Número de Control 614/03/002302/8), a don Andrés Díaz Manzano, con D.N.I. 30949861-A, domiciliado en Avenida Guerrita, 5-2.º-2 de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a), 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de agosto de 2003 a las 23'25 horas, al ser identificado por funcionario de la Policía de la Comisaría Provincial de Córdoba en El Arenal de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja de 15 centímetros de longitud, sin necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 2.511

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2095/2003 (Número de Control 614/03/002095/7), a don José Jiménez Hierro, con D.N.I. 50600088-L, domiciliado en Barriada Francisco de Quevedo 6-2.º de Puente Genil, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de agosto de 2003 a las 04'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Polígono Las Acacias de Puente Genil se comprobó que en el vehículo en el que circulaba, matrícula 0133-CCW, portaba una defensa de madera con la punta metálica de 85 centímetros de longitud y un cuchillo de 22 centímetros de hoja y 32,5 de longitud total, sin necesidad de llevarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 2.512

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2078/2003 (Número de Control 614/03/002078/7), a don David Amaya Maya, con D.N.I. 44361884-J, domiciliado en calle Federico García Lorca, 41 de Casariche, Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de agosto de 2003 a las 02'10 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Polígono Las Acacias se comprobó que en un bolsillo del pantalón portaba una navaja de unos 5,5 centímetros de hoja puntiaguda y 10 centímetros de longitud total, sin necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 2.513

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción

de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2514/2003 (Número de Control 614/03/002514/1), a don Moisés Jiménez Hierro, con D.N.I. 50610423-G, domiciliado en barriada Poeta Juan Rejano 40 bajo izquierda de Puente Genil, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2003 a las 23'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Francisco de Quevedo de la localidad de Puente genil (Córdoba), se comprobó que llevaba, en uno de los bolsillos de su pantalón, un trozo de 0,4 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.514

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2521/2003 (Número de Control 614/03/002521/9), a don Raúl Navarro Jaraba, con D.N.I. 30952618-T, domiciliado en Libertador J. Gervasio Artigas n.º 10 3.º 1 de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2003 a las 02'40 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía de Local de La Rambla en la calle Fernán Núñez (junto discoteca "Distrito Norte") de la localidad de La Rambla (Córdoba), se comprobó que tenía en su poder una "papelina" de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.515

Intentada sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 2003/0007, a doña Araceli Parejo Sánchez, con domicilio en Plaza de la Barrena n.º 20 de Lucena (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicha señora contra Resolución de este Centro, de fecha 02-04-2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades

en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre ("B.O.E." del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar dicho Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.516

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0104/2003 (Número de Control 614/03/000104/5), a don Juan Ignacio Salvador Mora, con D.N.I. 28595203-Q, domiciliado en calle santa Isabel n.º 6-7.º-A de Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a), 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de diciembre de 2002 a las 00'40 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la N-IV antigua, km. 434 La Carlota (Córdoba), se comprobó que llevaba en el vehículo que conducía, Fiar Bravo, SE-9320-CU, una porra de 41 centímetros de longitud de perímetro, forrada en cuero, la cual llevaba enganchados en la correa asidera un juego de grilletes similares a los utilizados por las Fuerzas de la Seguridad del Estado, sin necesidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.517

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0945/2003 (Número de Control 614/03/000945/7), a don Antonio Pérez Ruiz, con D.N.I. 48330571-G, domiciliado en calle Obispo Serra 22 de Benicasim, Castellón, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2003 a las 10'40 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Finca Orden Baja, situada en el km. 4,500 de la CP-93, del término municipal de Guadalcazar

(Córdoba), se comprobó que se encontraba recolectando en una plantación de adormideras denominadas "papaver somniferum" sin tener autorización, portando en el interior de un tubo de plástico de los utilizados para portar carretes de fotos la sustancia extraída a la mencionada planta, manifestando que era para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 2.518

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1476/2003 (Número de Control 614/03/001476/3), a don Modesto Carnicer Toledano, con D.N.I. 30543281-V, domiciliado en Don Lope de los Ríos, 54.bajo de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de junio de 2003 a las 14'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Plaza Corazón de María de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 8 centímetros de longitud, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 2.519

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1506/2003 (Número de Control 614/03/001506/8), a don Manuel Núñez Heredia, con D.N.I. 25073820-W, domiciliado en San Felipe, 9 de Antequera, Málaga, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a), 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de junio de 2003 a las 12'30 horas al ser identificado por la fuerza denunciante en el Pleito Aldea de Jauja (Lucena), de esta provincia, se comprobó que en el bolsillo del chándal llevaba

una navaja de más de 11 centímetros de hoja y la ocultaba en una bolsa, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 2.520

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 601,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.512 (Número de Control 614/03/001512/3), a don David Márquez Carrillo –Encarado CD Eballense, con D.N.I. 30.955.295-D, domiciliado en La Rambla, 8, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.B.c) y 69.3.B.d), en relación con el artículo 67.4) y 5) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 22 de junio de 2003, a las 20,15 horas por la fuerza denunciante se comprobó, que en el Pabellón de Deportes Municipal de San Sebastián de los Ballesteros a cargo del Club Deportivo Eballense, durante la celebración del encuentro de fútbol entre los equipos Los Nenes de Córdoba y Arroyo Asesores, se vendieron bebidas alcohólicas (wisqui, ron, ginebra) por parte de don Mateo Pedraza Luna, siendo Vd. el organizador de dicho espectáculo deportivo, Maratón de Fútbol entre 32 equipos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 2.521

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.524 (Número de Control 614/03/001524/0), a don José Eloy Ramos Gómez, con D.N.I. 44.589.499-C, domiciliado en Azahar-Urb. Vistamas, 1-puerta 5-6º C, de Rincón de la Victoria (Málaga), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de julio de 2003, a las 20,22 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Fiesta Live Dance Festival, de Priego de Córdoba, se comprobó que llevaba dos trozos de hachís de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.523

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del/de las arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.556 (Número de Control 614/03/001556/1), a don Moustapha Kandji, con D.N.I. X0953405D, domiciliado en Alejandro Dumas, 5, de Granada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.2 el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2003, a las 1,20 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Recinto Ferial de Nueva Carteya, de Córdoba, se comprobó que tenía expuestas a la venta al público armas similares a las auténticas, siendo catalogadas como armas simuladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.524

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.599 (Número de Control 614/03/001599/8), a don Antonio Povedano Camacho, con D.N.I. 74.675.401-J, domiciliado en Ribera del Beiro, 26-4º A, de Granada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 26h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de julio de 2003, a las 6,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Bar "El Cruce", de Priego de Córdoba, se comprobó que estaba dando grandes voces provocando a las personas que allí se encontraban y al requerirle el DNI manifestó ser primo del Subdelegado del Gobierno y que su padre era militar, por lo que le daba igual la denuncia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.525

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.607 (Número de Control 614/03/001607/3), a don Roberto Rivera García, domiciliado en calle Cesáreo Cambroner, número 20, de Estepa (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de agosto de 2003, a las 5,20 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Parque Plaza de Toros de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), se comprobó que tenía en su poder un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 2.526

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.608 (Número de Control 614/03/001608/5), a doña Rocío Jiménez Espinosa, con D.N.I. 52.228.431-P, domiciliado en calle Córdoba, 3-2º-D, de Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de agosto de 2003, a las 5,25 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Parque Plaza de Toros de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), se comprobó que tenía en su poder un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto,

se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.527

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.614 (Número de Control 614/03/001614/0), a don José Manuel García Campaña, con D.N.I. 26.973.303-F, domiciliado en Avenida de Granada, C-2ª-derecha, de Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de agosto de 2003, a las 0,35 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en Parque Público Niceto Alcalá Zamora de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), cuando se celebraba el Festival "Asituna Rock", se comprobó como ocultaba, al percatarse de la presencia de la Fuerza, un cigarro porro que estaba elaborado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.529

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.616 (Número de Control 614/03/001616/4), a don Juan de Dios Cabañas Herrero, con D.N.I. 45.721.019-D, domiciliado en calle El Calvario, sin número, de Iznájar (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de agosto de 2003, a las 2,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en Parque Público Niceto Alcalá Zamora de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), cuando se celebraba el Festival "Asituna Rock", se comprobó que llevaba, en el interior de un monedero siete trozos de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.530

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.634 (Número de Control 614/03/001634/6), a don Pablo Bonal Aguayo, con D.N.I. 53.282.147-W, domiciliado en Plaza Pedro Santos Gómez (Barriada de Triana), de Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de agosto de 2003, a las 0,05 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en Parque Público Niceto Alcalá Zamora de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), cuando se celebraba el Festival "Asituna Rock", se comprobó que tenía en su poder un trozo de hachís que estaba utilizando para elaborar un cigarro porro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.531

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.678 (Número de Control 614/03/001678/4), a doña Sergiu Parasit, con D.N.I. A0757154, domiciliada en Avenida de Goya, número 10-P-02-02, de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de julio de 2003, a las 6,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 431 de la carretera A-N-IV, término municipal de La Carlota (Córdoba), cuando circulaba en el vehículo matrícula FMM 512, se comprobó que llevaba en el interior de un recipiente metálico situado en la guantera del citado vehículo un trozo de hachís, manifestando que era de su propiedad y para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.533

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Go-

bierno en expediente número 20031711 (Número de Control 614/03/001711/9), a don Antonio Castro Vergel, con D.N.I. 30490336-H, domiciliado en C/ Solares de San Rafael, número 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1) de la L. O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de julio de 2003, sobre las 12'20 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Carretera de Granada de esta capital, se comprobó que tenía en su poder una papelina con una mezcla de heroína y cocaína, manifestando que era para su consumo personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.666

### **Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Antonio Cabello Arrabal, con D.N.I. 29949658-R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Virgen Milagrosa, 6, 1, 7, 4, de Córdoba, donde se remitió con fecha 18 de febrero de 2.004, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente Edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba 24 de marzo de 2004— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

### **Notificación al deudor de valoración de Bienes Inmuebles embargados (TVA-503).**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27 de mayo de 2003 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, se convocará al deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva.- Justa Zafra Cañas.

### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Cabello Arrabal Antonio.

#### **Datos registro.**

Reg: 04 Nº Tomo: 2.005 Nº Libro: 179 Nº Folio: 59 Nº Finca: 34.216.

Importe de la tasación: 67.124,76 euros.

#### **Datos finca.**

Descripción Finca: Vivienda con superficie constr., de 88,60 metros cuadrados.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: Virgen Milagrosa

Número vía: 6 Esc. A, piso 7, puerta D.

Código Postal: 14010-Córdoba.

### **Descripción ampliada**

Urbana: Vivienda situada en Avenida Virgen Milagrosa, número 6, bloque A, planta 7, puerta D, de esta capital. Tiene una superficie construida de 88,60 metros cuadrados. Titulares: Antonio Cabello Arrabal y M<sup>ª</sup> Paz González Ortiz, con la totalidad del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Córdoba, a 18 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.667

### **Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Pedro Alguacil

Brena, con D.N.I. 30.004.154.X por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Melilla, 2, B, A, de Córdoba, donde se remitió con fecha 25 de febrero de 2.004, la notificación al deudor y a su cónyuge Doña Purificación Gracia Triguillos, con D.N.I. 30.034.115-W, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Melilla, 2, B, A, de Córdoba, la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

Córdoba, 24 de marzo de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30.004.154-X, y con domicilio en calle Melilla, 2, B, A, de Córdoba, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba, número 4, garantizando la suma total de 464,61 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 171.

Tomo: 1.977.

Folio: 173.

Finca número: 10.850.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 03 011371152	11/02	0521
14 03 012404709	01/03	0521
14 03 013773419	02/03	0521
14 03 015520025	04/03	0521
14 03 015943084	05/03	0521

Expediente número: 14 01 03 00126778.

Importe principal: 1.044,02 euros.

Recargos de apremio: 365,42 euros.

Costas devengadas: 90,63 euros.

Costas presupuestas: 45,01 euros.

Total débitos: 1.545,08 euros.

Por los que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.545,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.009,68 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, y los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía en embargo)

Deudor: Alguacín Brena Pedro.

Datos registro.

Reg: 04 Nº Tomo: 1.997 Nº Libro: 171 Nº Folio: 173 Nº Finca: 10.850.

Datos finca.

Descripción Finca: Vivienda con sup. construida de 79,50 metros cuadrados.

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Pintor Muñoz Lucena.

Número vía: 137.

Código Postal: 14014.

Código Municipal: 14021.

Córdoba, a 25 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 2.213

Resolución de 16 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera de la Cantera "El Zurreón".

#### Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera de la Cantera "El Zurreón", en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba), promovido por Transportes Cristóbal Venegas, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera de la denominada Cantera "El Zurreón", en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba), promovido por Transportes Cristóbal Venegas, S.L.

#### 1.— Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera de la Cantera "El Zurreón", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

#### 2.— Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició

el 15 de diciembre de 2003, fecha en que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación acompañado del Proyecto de Explotación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 8 de enero de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 19, de 6 de febrero de 2004, no habiéndose presentado alegaciones al respecto durante el citado trámite.

En el Anexo II del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración. El Anexo III contiene la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera "El Zurreeón", en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba), promovido por Transportes Cristóbal Venegas, S.L.

### 3.— Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

#### Protección del ambiente atmosférico

##### • Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos a todas las superficies de actuación, frente de explotación, acopio de materiales y accesos, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Asimismo, para reducir la emisión de gases y ruidos se revisará periódicamente la maquinaria con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y por el camino de acceso, como se recoge en el estudio de impacto.

##### • Control de emisión de ruidos.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las tablas 1 y 2 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Protección de las aguas

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

Se construirán, previo al inicio de la explotación, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

Se instalará una fosa séptica homologada para la recogida de aguas residuales procedentes de las oficinas.

#### Residuos

Como se indica en el Estudio de Impacto, las labores de mantenimiento y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes. Estas operaciones deberán llevarse a cabo en talleres autorizados.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

#### Adecuación ambiental de la zona de explotación

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afectación a fincas colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes. Asimismo, se revegetará la zona con olivar a fin de procurar una integración de la zona explotada con el entorno.

#### Protección patrimonial y medio social

Según los informes del Servicio de Bienes Culturales y del Arqueólogo Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, aunque en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación, dado que dicho inventario no se encuentra completo, sería recomendable la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona o, en todo caso, una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras que se efectúen.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### Protección del suelo

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración simultánea a la fase de explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

— La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m. de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

— El material de rechazo que pudiera resultar como consecuencia de la explotación se utilizarán en el relleno de los huecos que se produzcan.

#### Protección de fauna y vegetación

Se deberá respetar en todo caso la ribera del Río Genil, así como la vegetación natural existente en su zona de servidumbre.

Se instalará una pantalla protectora en la linde sur de la explotación para reducir en la medida de lo posible los efectos negativos sobre la flora y fauna de la ribera.

#### Restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

La restauración de la zona de actuación mediante la implantación de un nuevo olivar deberá realizarse empleando métodos de agricultura de conservación o agricultura ecológica, con el objeto de asentar el nuevo suelo remodelado y frenar los procesos erosivos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento del olivar que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

Todo el material extraído no aprovechable deberá ser emplea-

do como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

#### Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado. En este sentido, la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico deberá tener en cuenta que en el presupuesto de restauración presentado no se han considerado las labores de excavación de hoyos para plantar los olivos, ni el costo de los ejemplares de olivo que se van a adquirir para llevar a cabo dicha restauración.

Dado que parte de los terrenos a explotar se encuentran dentro de la Zona de Protección del Río Genil, con carácter previo al inicio de la actividad se deberá obtener la preceptiva Autorización de Extracción del organismo de cuenca competente.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

#### Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

#### 4.— Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

##### Del ambiente atmosférico

###### Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996 en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

###### Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos, se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de medi-

ciones a la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### De los residuos

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

#### Otros

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

#### 5.— Otras condiciones.

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (B.O.P.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

#### DECLARO

Viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado Cantera "El Zurreón", en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba), promovido por Transportes Cristóbal Venegas, S.L.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Córdoba, a 16 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### A N E X O I

##### Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas

La explotación se realizará en unos terrenos situados al Sureste de la población de Encinas Reales, dentro de su término municipal, en la finca "El Zurreón", paraje del mismo nombre. La finca tiene una superficie total de 56.197 m<sup>2</sup>, aunque existe una superficie que fue explotada con anterioridad de 10.328 m<sup>2</sup>, por lo que la explotación se realizará en los restantes 40.532 m<sup>2</sup>, excluyendo una superficie de 5.337 m<sup>2</sup> que se dejará sin explotar por condicionantes técnicos, seguridad con los linderos y protecciones al Río Genil. Se pedirá Autorización de Extracción en la Zona de Policía, pues la franja lindera Sur (en una longitud de 285 m.) se encuentra dentro de la Zona de Protección del Río Genil.

La zona de ubicación está calificada como Suelo No Urbanizable, no existiendo en la finca vegetación natural ya que está dedicada en su totalidad (excepto el terreno baldío que se corresponde con el área ya explotada y abandonada) al cultivo de olivo. Dentro de los límites de explotación no se encuentran

ejemplares arbóreos ni arbustivos de ninguna especie natural por lo que no será necesario ningún tipo de medida preventiva de protección para evitar su desaparición debido al avance del frente.

Para la apertura de la actividad, se deberá realizar una serie de acciones previas consistentes en las siguientes acciones:

- Acondicionamiento de la plataforma de trabajo.
- Introducción de instalaciones: Montaje de planta de clasificación por vía seca sin machaqueo ni molienda, oficina prefabricada (aseos, taquillas y demás mobiliarios), fosa séptica homologada, loseta de hormigón como medida preventiva ante posibles derrames accidentales.
- Vallado perimetral
- Arranque de los pies de olivo (desmantelamiento del olivar)
- Desmantelamiento de antiguas instalaciones (tolva y muro de contención de explotación anterior)
- Acondicionamiento de taludes para cumplimiento del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La excavación se iniciará en trinchera, hasta alcanzar la profundidad del nivel o plataforma. En este caso concreto la apertura del frente ya está realizada al existir dentro de la finca una antigua explotación abandonada. Sistema de arranque y tratamiento continuos. Todo el material extraído será aprovechable.

Se realizará un sistema de explotación-restauración continuo, de forma que parte de la finca se dedique a la explotación minera y el resto agrícola.

El dimensionamiento del banco será de 5'5 m, luego teniendo en cuenta la altura a salvar (10 metros de potencia de material útil) el número de bancos a realizar es de dos. El ángulo de cara de banco estará comprendido entre 60 a 70°.

La explotación se realizará hasta los linderos respetando las protecciones de seguridad. Posteriormente, se conformará un talud con pendiente 3/1, mediante el terraplenado del mismo en la fase de restauración.

Las características básicas de la explotación de la cantera "El Zurreón" son las que a continuación se indican:

Cota media Cantera	317 m
Cota terreno natural <small>(máxima cota explotación)</small>	317 m
Cota terreno natural <small>(cota más baja)</small>	328 m
Clasf. Pendiente natural terreno	Pte. Suave
Pendiente frente explotación	60-70°
Nº de bancos	2
Altura de bancos	5'5 m
Potencia media de frente <small>(menos montera CV)</small>	8 m
Potencia de estéril	0m
Potencia explotable	5'5 m
Potencia cobertura vegetal	1 m
Nº años de explotación	15 años
Explotación Anual (A+B)	20.172 m³/año
Movimiento C.V. Anual (A)	2.072 m³/año
Movimiento Mat Explotable Anual (B)	17.470 m³/año
M.T. (C+D)	302.574 m³
C Material <small>(Sobre perfil natural)</small>	262.042 m³
D Material C.V. <small>(gravas, arena)</small>	13'4% 40.532 m³
Superficie total	56.197 m²
Superficie de Explotación	40.532 m²
Movimiento de tierra total	302.574 m³
Perímetro de protección	5.337 m²

#### A N E X O II

##### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas.

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave comprende los medios abiótico (Geología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología, Climatología, Atmósfera y Arqueología), biótico (Vegetación y Fauna), perceptual y por último socio-económico y Usos del territorio.

Para la valoración de impactos se utilizan matrices de identificación de efectos para cada una de las fases (preoperacional, explotación y restauración) en las que se analizan los factores del medio que pudieran ser afectados por las distintas acciones impactantes: medio físico (abiótico, biótico, y perceptual), medio socio-económico y medio socio-cultural. Para cada interacción

considerada se emplea una fórmula de cálculo (basada en su signo, intensidad, extensión, reversibilidad, etc.) y se valora en una escala como compatible, moderado, severo o crítico. Durante la fase preoperacional los principales impactos se producen con el desmonte de la capa superficial de suelo y el desmantelamiento del olivar, que producen impactos moderados sobre la tierra y el suelo y sobre la vegetación, y por otro lado la formación del cordón perimetral produce un impacto negativo moderado sobre el paisaje. Durante la fase de explotación se producen los mayores impactos, siendo severo el impacto negativo producido sobre el factor tierra y suelo en el proceso de arranque y carga del material, acción que también afecta negativamente pero con carácter moderado al paisaje intrínseco y a los procesos abióticos (procesos erosivos), mientras que el transporte del material al exterior incide negativamente produciendo un impacto moderado sobre el aire (emisiones de polvo, gases y ruido), las infraestructuras y servicios (aumento del tráfico de vehículos cargados en las infraestructuras viarias) así como sobre la seguridad y salud (aumento del tránsito de vehículos en núcleos cercanos). En la fase de restauración la mayoría de los impactos son considerados de signo positivo.

La propuesta de medidas correctoras y protectoras a adoptar en las distintas fases de la actividad, están encaminadas a reducir, compensar y atenuar los impactos descritos sobre cada uno de los factores bióticos y abióticos analizados, restaurando o mejorando si cabe, en la medida de lo posible, las condiciones previas al inicio de la explotación.

Se incluye un Plan de Restauración consistente en el acondicionamiento de taludes finales linderos, con sellado de la superficie afectada sin llegar a cota original del terreno mediante recubrimiento de la cobertura vegetal original acopiada, y cuyo objetivo final es que, una vez abandonada la fase de explotación, se consiga una topografía más suave y una vuelta al uso original del terreno mediante su revegetación con olivos. Contempla finalmente un Programa de Vigilancia Ambiental y Control.

#### A N E X O III

##### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de explotación de la Cantera "El Zurreón", recurso de la Sección A), en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba)", redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 127, de fecha 21/03/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- "Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Cantera El Zurreón, en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba)", redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 128, de fecha 21/03/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Petición de informe a la Delegación de Cultura de fecha de salida el 13 de enero de 2004 e Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba respondiendo a la solicitud efectuada en fecha 21 de enero de 2004.

- Escrito informativo del proyecto referenciado al Ayuntamiento de Encinas Reales con fecha 8 de enero de 2004, para los efectos oportunos.

- Escrito de fecha 8 de enero de 2004 al BOLETÍN OFICIAL de la Provincial para sometimiento a trámite de información pública del proyecto. Copia del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2004 conteniendo anuncio publicado de información pública del proyecto.

- Informe-Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la cantera "El Zurreón", remitido por el Servicio de Protección Ambiental a la Secretaría General con fecha 19 de febrero de 2004.

Informes de los Servicios de Gestión del Medio Natural y Protección Ambiental, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, así como los Agentes de Medio Ambiente que son recibidos en el Servicio de Protección Ambiental con fecha 23 de febrero de 2004.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.500

**Información pública**

**Autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 292/03 - JACR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Promociones Inmobiliarias Caballero y Baena, C.B., con domicilio en calle Cristo Marroquí, sin número, en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Arévalo, número 3, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea subterránea a 25 KV de 30 m. de longitud y conductor Aluminio-seco de 150 mm<sup>2</sup> de sección, y centro de transformación interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.951

**Anuncio de operaciones materiales de deslinde de Vía Pecuaria**

Estando clasificada por O.M. de fecha 7 de marzo de 1959, y habiendo aprobado la Ilustrísima Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 18 de marzo de 2004, el Acuerdo de Inicio del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino Real de Granada", en el tramo desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 10 de mayo de 2004, a las 10'30 horas, en el lugar Ayuntamiento de Luque, Plaza de España, número 3, 14880 Luque (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 30 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.952

**Anuncio de exposición pública de la proposición de Modificación de Trazado de vía pecuaria**

Habiéndose elaborado la Proposición de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo que pasa por la concesión minera de Balanzona número 12.650, en la loma de los escalones, ubicada en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de

24 de marzo de 1995) y en el Capítulo IV del Título I, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que, la expresada Proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio.

Durante ese período de exposición y los veinte días hábiles siguientes, podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.411

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00146/2002, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Pallares Hermanos, S.A., se ha dictado en 15 de diciembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.412

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00182/2002, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Cristóbal Beato, S.A., se ha dictado en 30 de septiembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Declarar inadmisibile por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.413

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03687/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco Sigüenza Mateo, se ha dictado en 30 de septiembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando el acto impugnado por prescripción de la deuda tributaria contenida en el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.414

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02234/2001, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Hueso López, se ha dictado en 26 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar en parte la reclamación, declarando improcedente la retroacción de los valores al año 1990, pero anulando el acto administrativo impugnado por falta de motivación de la comprobación de valores; sin perjuicio de la facultad del órgano gestor de practicar nueva comprobación en la forma y con los requisitos legales.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.415

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03408/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Carmen Pedrajas, S.L., se ha dictado en 24 de julio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la reclamación, confirmando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.416

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03496/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Pedro del Pino López, se ha dictado en 26 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Inadmitir la reclamación por falta de acto susceptible de impugnación en esta vía.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Regla-

mento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.417

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00019/2001 y 14/491/01 acumuladas, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Enrique Paredes Cerezo, se ha dictado en 25 de noviembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar las presentes reclamaciones, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.418

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02504/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Harinas del Guadalquivir, S.L., se ha dictado en 24 de julio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.419

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01352/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Juan del Río Ringuera, se ha dictado en 30 de septiembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar esta reclamación, anulando la liquidación reclamada para que se sustituya por otra que tome en consideración el gasto referido en el último fundamento de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.420

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02521/2001, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Aurea Gómez e Hijos, S.L., se ha dictado en 27 de marzo de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.421

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01407/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco Serrano Díaz, se ha dictado en 30 de septiembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar en parte esta reclamación, anulando la liquidación provisional impugnada y que por la oficina gestora se practique una nueva liquidación en la que se consideren como deducibles para la determinación del rendimiento neto por inmuebles arrendados, los gastos consignados en los puntos 2 y 3 del fundamento de derecho segundo de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.422

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01515/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Rafael Ángel Tienda Calvo, se ha dictado en 28 de mayo de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar los actos administrativos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.423

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01642/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Distribución Piconera de Córdoba, S.L., se ha dictado en 27 de marzo de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.424

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02684/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Barbadillo Esteban, S. y Rodríguez Rivero, se ha dictado en 28 de abril de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.425

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02842/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Saneamientos Vallejo Navarro, S.L., se ha dictado en 24 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 2.426

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02899/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Ignacio Ordóñez Gámez, se ha dictado en 28 de abril de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la

presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.427

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02969/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Magdalena Molero Cabello, se ha dictado en 24 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda única instancia: Estimar la presente reclamación anulando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.428

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02990/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Cocina Selección Gourmet, S.L., se ha dictado en 30 de septiembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando la liquidación provisional por cuota e intereses de demora impugnada, así como su recaudación en vía ejecutiva y la sanción derivada de dicha liquidación; y que por la oficina gestora se practique una nueva liquidación provisional por las retenciones dejadas de ingresar en el segundo trimestre del ejercicio 2000.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.429

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03060/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Hernández Rodríguez, V. y Font Merino, M.<sup>a</sup>, se ha dictado en 25 de noviembre de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar parcialmente la reclamación, anulando el acto administrativo impugnado, debiendo practicarse nueva liquidación en la cual: 1.º) Se anulen los rendimientos del capital mobiliario imputados, sin perjuicio de que

la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 30/1992. 2.º) Se admita una deducción por donaciones en cuantía de 36,06 euros (6.000 pesetas). 3.º) Las retenciones a cuenta del impuesto, derivadas del ejercicio de las actividades profesionales de la reclamante, se fijen en 2.550,67 euros (424.396 pesetas). 4.º) Se requiera a la interesada el libro registro de gastos y se resuelva expresamente la impugnación de su autoliquidación en lo referente al rendimiento de su actividad profesional, declarada en régimen de estimación directa simplificada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.430

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03099/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco Moreno Almenta, se ha dictado en 24 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.431

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03168/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Antonio Jiménez del Caño, se ha dictado en 26 de junio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.432

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03210/2001, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Tiberia, S.A., se ha dictado en 28 de abril de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.433

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03211/2001, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Tiberia, S.A., se ha dictado en 28 de abril de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.434

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03263/2001, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de La Torre del Brillante, S.A., se ha dictado en 24 de julio de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.633

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a La Cartonera Lucentina, S.A., el expediente incoado a su instancia con el número 14/02240/2003 por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente

anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.637

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Remedios Morales García, el expediente incoado a su instancia con el número 14/03035/2003 por concepto de Procedimiento Recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.639

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Francisco Fernández Serrano, el expediente incoado a su instancia con el número 14/03037/2003 por concepto de Otros Conceptos, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.641

A N U N C I O

En la reclamación económico administrativa número 14/03138/2003, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal Regional a instancia de Caralsa Muebles, S.L., se ha requerido para que aporte:

Original y copia de escritura de poder, para su cotejo, al objeto de acreditar la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.644

A N U N C I O

En la reclamación económico administrativa número 14/00037/2004, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal Regional a instancia de Ribatejada, S.L., se ha requerido para que aporte:

Original y copia de escritura de poder, para su cotejo, al objeto de acreditar la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.653  
**A N U N C I O**

En la reclamación económico administrativa número 14/00042/2004, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal Regional a instancia de Multisur de Cabra, S.L., se ha requerido para que aporte:

Original y copia de escritura de poder, para su cotejo, al objeto de acreditar la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**Secretaría Delegada**

Núm. 2.655  
**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/03246/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Construcciones Juan Pacheco Écija, S.L., se ha dictado en 27 de marzo de 2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————  
**CÓRDOBA**

**Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 2.451

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (Boletín Oficial del Estado número 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Córdoba, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

**Figura de Planeamiento:** Plan General de Ordenación.

**Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento:** 18-03-2003.

**Causa que da lugar al procedimiento:** Aprobación Plan Parcial, Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado.

**Zona urbanística afectada:** P.P. CC-1, P.P. CC-2, P.P. N-3.

Córdoba, a 25 de marzo de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

**BAENA**

**(Corrección de errores)**

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 34, de fecha 8 de marzo de 2004, en el anuncio número 1.328, aparece la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Donde dice: "Oficiales de Policía" y "Policías Locales" grupo "D", debe decir en ambos puestos grupo "C".

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Baena, 30 de marzo de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

**LUCENA**

Núm. 2.073

Anuncio de adjudicación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, para la contratación de las obras de "Rehabilitación Aceña en Jauja de Lucena (Córdoba)".

**1.— Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-32/03.

**2.— Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación Aceña en Jauja de Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 2 de febrero de 2004, número 16.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.— Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 96.161,87 euros incluido I.V.A., gastos generales y beneficio industrial, a la baja.

**5.— Adjudicación:**

a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2004.

b) Contratista: Doña Carmen Serrano Muñoz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 96.000,00 euros.

Lucena, 10 de marzo de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**CARDEÑA**

Núm. 2.699

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de marzo de 2004, aprobó la propuesta de Agenda 21 Local de Cardena para que tras su exposición pública de 20 días en el Ayuntamiento de Cardena, sito en el Paseo de Andalucía, número 2 (también en la página web de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba), que contarán a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueda ser consensuado en un Foro de Agenda 21 Local de Cardena, al que estarán invitados todos aquellos interesados/as en el proceso de desarrollo sostenible municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cardena, a 30 de marzo de 2004.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**MONTURQUE**

Núm. 2.703

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de

marzo de 2004, acordó la disolución del Servicio del Pósito Municipal, así como la liquidación de sus fondos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Monturque, a 26 de marzo de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

### MONTORO

Núm. 2.943

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General, ejercicio 2004, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de la Entidad Local		
A) ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	2.233.860,65
2	En bienes corrientes y servicios .....	949.146,78
3	Gastos financieros .....	313.719,34
4	Transferencias corrientes .....	288.453,63
<b>Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	1.299.374,07
7	Transferencias de capital .....	35.738,98
9	Pasivos financieros .....	964.037,57
	<b>Total Pres. Gastos .....</b>	<b>6.084.331,02</b>

B) ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.138.262,09
2	Impuestos indirectos .....	272.533,35
3	Tasas y otros ingresos .....	594.488,73
4	Transferencias corrientes .....	1.598.490,03
5	Ingresos patrimoniales .....	68.425,14
<b>Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	77.018,63
9	Pasivos financieros .....	1.335.113,05
	<b>Total Pres. Ingresos .....</b>	<b>6.084.331,02</b>

### Presupuesto Sociedad de Desarrollo Socio-Económico de Montoro

A) ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>Operaciones corrientes</b>		
2	En bienes corrientes y servicios .....	2.488,55
	<b>Total Pres. Gastos .....</b>	<b>2.488,55</b>

B) ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>Operaciones corrientes</b>		
5	Ingresos patrimoniales .....	2.488,55
	<b>Total Pres. Ingresos .....</b>	<b>2.488,55</b>

### Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro

Total Presupuesto de Gastos: 6.086.819,57 euros.

Total Presupuesto de Ingresos: 6.086.819,57 euros.

Así mismo, a través del Presupuesto se aprobó la siguiente Modificación de Plantilla respecto al ejercicio anterior:

a) Creación de plazas:

#### Personal Funcionario:

- 1 Técnico de Administración General. Grupo A.
- 1 Auxiliar Administrativo (Adm. General). Grupo D.
- 1 Encargado Funciones Adm. Policía Local. Grupo B (a extinguir).

- 1 Arquitecto Superior. Grupo A.

#### Personal Laboral Fijo:

- 2 Auxiliares Administrativos. Grupo D.
- 1 Peón de Usos Múltiples afecto al programa de Edificios Municipales con grupo E.
- 2 Bibliotecario-Archivero. Grupo B. Tiempo parcial (5 h/d.).
- 1 Socorrista Fijo-Disc. Piscina Municipal. Grupo E.
- 1 Dinamizador Juvenil. Grupo D.
- 1 Cocinera Guardería Municipal. T. Parcial. Grupo E.
- 5 Cuidadoras Monitoras Guardería Municipal. Grupo B.
- 1 Encargado de Deportes. Grupo D.
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Grupo C.

b) Amortización de plazas:

#### Personal Laboral:

- 1 Encargado Oficina Turismo (Grupo D, nivel 17).
- 2 Limpiadoras Fijas Disc. Colegios Públicos. Grupo E.
- 1 Limpiadora de Edificios Municipales.
- 1 Peón de Servicio de Agua y Alcantarillado. Grupo E.
- 1 Bibliotecario. Grupo E.
- 1 Oficial Servicio de Vías Públicas. Grupo D.

Por tanto, la Plantilla definitiva para el ejercicio 2004 es la siguiente:

A. Personal Funcionario:

A.1. Habilitados Nacionales:

— 1 Secretario General. Grup A. Nivel C.D. 29 (Plaza cubierta por Resolución del MAP 8/03/04 (BOE n.º 71, de 23 de marzo. Concurso Unitario).

— 1 Interventor. Grupo A. Nivel C.D. 29.

A.2. Escala de Administración General:

— 1 Técnico de Adm. General. Grupo A. Nivel C.D. 25 (vacante).

— 5 Administrativos. Grupo C. Nivel C.D. 19.

— 3 Auxiliares Adm. Grupo D. Nivel C.D. 17 (1 vacante).

A.3. Escala de Administración Especial:

— Subescala Técnica:

- 1 Arquitecto Superior. Grupo A. Nivel C.D. 25 (vacante).

- 1 Arquitecto Técnico. Grupo B. Nivel C.D. 23.

— Subescala de Servicios Especiales:

• Policía Local:

- 1 Subinspector. Grupo B. Nivel C.D. 20 (vacante).

- 1 Oficial. Grupo C. Nivel C.D. 18.

- 13 Policías. Grupo C. Nivel C.D. 17.

- 1 Encargado Funciones Adm. Grupo B. Nivel C.D. 20 (a extinguir).

• Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb. Público. Grupo D. Nivel C.D. 17.

- 1 Oficial Recog. de Basuras y LV. Grupo D. Nivel C.D. 17.

- 1 Oficial Servicio Mercado. Grupo D. Nivel C.D. 17.

- 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Grupo D. Nivel C.D. 17 y 18.

- 1 Peón Serv. Rec. Bas. y L.V. Grupo E. Nivel C.D. 14.

- 1 Peón Vías Públicas. Grupo E. Nivel C.D. 14.

B. Personal Laboral Fijo:

— 4 Auxil. Administrativos. Grupo D. Nivel C.D. 17 (vacante).

— 1 Ordenanza. Grupo E. C.D. 14 (vacante).

— 3 Limpiadoras Colegios Fijas Disc. Grupo E. Nivel C.D. 14.

— 5 Cuidadoras-Monit. Guardería M. Grupo B. Nivel C.D. 23 (vacantes).

— 1 Cocinera Guardería Municipal. Tiempo parcial. Grupo E. Nivel C.D. 14.

— 1 Peón de Mant. de Edif. Municip. Grupo E. Nivel C.D. 14 (vacante).

— 2 Peones Parques y Jardines. Grupo E. Nivel C.D. 14.

— 1 Oficial Serv. Rec. Bas y L.V. Cond. Grupo D. Nivel C.D. 17 (vacante).

— 1 Peón Serv. Rec. Bas y L.V. Grupo E. Nivel C.D. 14.

— 1 Peón Servicio Cementerio. Grupo E. Nivel C.D. 14.

— 2 Bibliot-Archiv. T. parcial 5 h/d. Grupo B. Nivel C.D. 23 (vacantes).

— 1 Monitor Deportivo. Grupo D. Nivel C.D. 17 (vacante).

— 3 Peones Piscina F. Disc. Grupo E. Nivel C.D. 14 (1 vacante).

— 3 Socorristas Piscina. F. Disc. Grupo E. Nivel C.D. 14 (vacantes).

— 1 Dinamizador Juvenil. Grupo D. Nivel C.D. 17 (vacante).

— 1 Encargado de Oficina de Turismo. Grupo C. Nivel C.D. 19 (vacante).

También se aprobaron con efectos de 1 de enero las siguientes Retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, asignación por asistencia a sesiones y asignaciones a Grupos Políticos:

- Retribuciones brutas de los cargos con dedicación exclusiva:

— Alcalde-Presidente: 2.142,86 euros/mes (14 pagas al año).

Lo que equivale a un total de 30.000,04 euros/año.

— Concejal-Delegado de Prof. Civil, Parques y Jardines, Alumbr., Caminos y Cementerio: 1.857,15 euros/mes (14 pagas al año). Lo que equivale a un total de 26.000,10 euros/año.

• Retribuciones brutas de los cargos con dedicación parcial (dedicación mínima del 50%):

— 1.º Teniente Alcalde Delegado de Urb., Vivienda y Piscina:

800 euros/mes por 14 pagas al año.

— 2.º Teniente Alcalde Delegado de Educación, S. Social, Part. Ciudadana, Mujer y Salud: 700 euros/mes por 14 pagas al año.

— 3.º Teniente Alcalde Delegado de Juventud, Deportes y Medio Ambiente: 700 euros/mes por 14 pagas al año.

— Concejal Delegado de Festejos y Turismo: 700 euros/mes por 14 pagas al año.

— 4.º Teniente Alcalde Delegado de Personal, Policía, Tráfico y Venta Ambulante: 700 euros/mes por 14 pagas al año.

• Asignaciones a Grupos Políticos: Por grupo al mes 300 euros y por concejal al mes 225 euros.

• Asistencia a sesiones: 100 euros por sesión teniendo en cuenta que cuando en un mismo día se celebren varias sesiones sólo se percibirá el importe de una de ellas.

Contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montoro, a 2 de abril de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### BAENA

Núm. 2.243

Doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 50/2004 a instancia de José Manuel Luque Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.— Casa sita en Baena, en la calle Mesones, antes número 47, ahora número 51, con una superficie de suelo de 74 metros cuadrados y una superficie construida de 167 metros cuadrados; consta, en aproximadamente dos terceras partes de la superficie total, de planta baja, primera y segunda planta; otra parte de aproximadamente un tercio de la superficie total, consta de planta baja y primera planta, así como un pequeño patio. Linda, por la derecha entrando con casa número 53 de don Antonio Gómez Ordóñez y don Rafael Gómez Ordóñez; por la izquierda con calle Alcalde Valladares, por donde también tiene otra puerta; y por el fondo con casa propiedad de don Andrés Peña Morilla y doña Antonia Mouvesín Lara.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Baena a 17 de febrero de 2004.— La Juez, María del Carmen Carpio Lozano.

#### CÓRDOBA

Núm. 2.462

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 26/04 que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Philip Magnus McCarthey, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Philip Magnus McCarthey, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdo-

ba, a 24 de marzo de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.463

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 514/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia 72/04

En Córdoba, a 23 de febrero de 2004.— Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Mario Liébanas Jhonson y Manuel Carmona Luna, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 514/03, por malos tratos.

#### Fallo

Que absuelvo a Manuel Carmona Luna de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Lívese el original de la presente Resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mario Liébanas Jhonson 75019501, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 24 de marzo de 2004.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 2.478

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 192/2004, seguidos a instancia de don José Santiago Pérez, contra Control Seguridad Coasegur, S.L., se ha acordado citar a Control Seguridad Coasegur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de junio de 2004, a las 10'10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, a través de su legal representante y administrador único don Javier López de Estal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Control Seguridad Coasegur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.479

#### Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 1.511/2003, seguidos a instancias de María del Carmen Llamas García, Eva Ortega Hidalgo, Sergio Ortega Hidalgo, David Ortega Hidalgo, Ángel Rodríguez Cruz, Irene García Morales, María Ángeles Rodríguez Cruz, Lourdes Ortega Hidalgo y Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre

despido, se ha acordado citar a Muebles Jovigall, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de abril, a las 12'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Muebles Jovigall, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.480

#### Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 111/2004, seguidos a instancias de María Navarrete León, contra Confecciones de Puente Genil, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Confecciones de Puente Genil, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de abril, a las 11'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Confecciones de Puente Genil, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.481

Doña Elena Núñez González, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 352/2002, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 345/02

En la ciudad de Córdoba, a 27 de noviembre de 2002.

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 352/02, seguidas entre las partes; de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y de la otra, como denunciado, Alfonso Pedraza Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

#### Fallo

Absuelvo al denunciado Alfonso Pedraza Gómez del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta Resolución al libro de legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Luis

Alonso Ballester, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 24 de marzo de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 2.746

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 230/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

#### Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Garrote Requejo de la falta de coacciones que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Garrote Requejo, la que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 29 de marzo de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA ENCINAS REALES (Córdoba)

Núm. 2.781

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía con fecha 12 de marzo, acordó la aprobación Inicial y Definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2003.

Sometido a exposición pública la aprobación inicial del expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 150, 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

#### INGRESOS

3.- Tasas e Ingresos .....	12,04
4.- Transferencias Corrientes .....	1.494.346,62
5.- Ingresos Patrimoniales .....	6,02
7.- Transferencias de Capital .....	90.012,04
8.- Activos Financieros .....	575.547,33
9.- Pasivos Financieros .....	12,04
<b>Total Presupuesto Ingresos .....</b>	<b>2.159.936,09</b>

#### GASTOS

1.- Gastos Personal .....	937.083,48
2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios .....	941.807,87
3.- Gastos Financieros .....	250,00
4.- Transferencias Corrientes .....	137.750,00
6.- Inversiones Reales .....	143.014,64
8.- Activos Financieros .....	18,06
9.- Pasivos Financieros .....	12,04
<b>Total Presupuesto Gastos .....</b>	<b>2.159.936,09</b>

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Encinas Reales, 25 de marzo de 2004.— El Presidente del CEMER, Andrés Luque García.